



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 098 -2021-AMAG/SA

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 615-2021-AMAG/SA/LOG, de fecha 05 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; y, el Informe N° 00520-2021-AMAG/AL/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, referidos al procedimiento de reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor LIMATICS S.A.C. por la adquisición de Intercomunicador con Portero para la Secretaria General de la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, conforme lo dispone el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, toda vez que la Academia de la Magistratura – AMAG notificó al proveedor LIMATICS S.A.C., la Orden de Compra N° 000097-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, por la adquisición de Intercomunicador con Portero para la Secretaria General de la Academia de la Magistratura, por el importe de S/ 3,716.08 (Tres Mil Setecientos Dieciséis con 08/100 soles), contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000942-2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, por el mismo importe de la orden en mención;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019, el proveedor LIMATICS S.A.C., mediante Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-44, interna en el Almacén de la Academia de la Magistratura, la misma que es suscrita en calidad de conforme la recepción por el Encargado del Almacén, hecho que determina una obligación contraída por la Academia de la Magistratura;



Academia de la Magistratura

Que, mediante Informe N° 219-2020-AMAG/LOG-EC de fecha 23 de noviembre de 2020, el área de Ejecución Contractual informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, que la adquisición se realizó de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, debidamente visadas por la parte usuaria, según lo pactado con el Proveedor; el Almacén comunica que los bienes ingresaron por Almacén para su internamiento y ser entregados al día siguiente para su instalación respectiva; el pago no se ejecutó en diciembre-2019 en razón a que el área usuaria tenía un pedido adicional que no estaba comprendido en la referida Orden de Compra, quedando actual como pendiente de pago, con cargo a ser un Reconocimiento de Adeudo; de los antecedentes y análisis realizado se concluye que se cumplió conforme a lo solicitado por la parte usuaria en sus Especificaciones Técnicas; finalmente informa elevar a quien corresponda a fin de proceder con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 224-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 07 de julio de 2021, el área de Ejecución Contractual informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, que con Carta s/n de fecha 02 de julio de 2021 el proveedor LIMATICS S.A.C., solicita el pago por el concepto de adquisición de intercomunicador con portero para la Oficina de Secretaria General de la Presidencia de la Academia de la Magistratura; asimismo, informa que dicho pendiente de pago está PROGRAMADO con INFORME N° 015-2021-AMAG/OPP, gestionado por la Oficina de Planificación y Presupuesto para las acciones administrativas correspondientes, siendo elevado a la Secretaria Administrativa, para su incorporación como SALDO DE BALANCE, considerando que está previsto mediante la genérica de gasto 2.6 (bienes de capital), por lo cual su financiamiento se canalizará mediante incorporación de saldos de balance;

Que, mediante Informe N° 296-2021-AMAG/LOG-EC de fecha 03 de setiembre de 2021, el área de Ejecución Contractual informa a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, que deriva el expediente solicitado con todo el flujo de la documentación, para el trámite de pago respectivo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000644-2021 de fecha 12 de octubre de 2021, se otorga la cobertura presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado en el ejercicio presupuestal 2021;

Que, asimismo, el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, *el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;*

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00615-2021-AMAG/SA-LOG, de fecha 05 de noviembre de 2021 la Sub Dirección de Logística y Control, Patrimonial, concluye que resulta procedente el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor LIMATICS S.A.C. por el importe de S/ 3,716.08 (Tres Mil Setecientos Dieciséis con 08/100 soles), por el cual se emitió la Orden de Compra N° 000097-2019 por la adquisición de Intercomunicador con Portero para la Secretaria General de la Academia de la Magistratura, y que cuenta con la Conformidad en la recepción del bien a través de la Guía de Remisión Electrónica – Remitente EG01-44, interna en el Almacén de la Academia de la Magistratura, la misma que es suscrita en calidad de conforme la recepción por el Encargado del Almacén;



Academia de la Magistratura

Que, igualmente la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 00520-2021/AMAG/DG/OAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual entre otros indica: *“La Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el respectivo acto resolutivo de Reconocimiento Crédito Devengado a favor del proveedor LIMATICS S.A.C. - Orden de Compra N° 000097-2019”*;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, en el presente caso el Secretario de Administración de la Academia de la Magistratura - AMAG”;

Que, de forma concordante, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece que *la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces*, lo cual es a su vez concordante con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva N°001-2017-EF/77, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el numeral 36.2 dispone que *los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año Fiscal inmediato siguiente*; En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Contando con el visto bueno de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

Estando a lo expuesto y en uso de la facultad asignada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Academia de la Magistratura - AMAG, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD y su modificatorias y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como Crédito Devengado, a favor del proveedor LIMATICS S.A.C., por la Orden de Compra N° 000097-2019 por la adquisición de Intercomunicador con Portero para la Secretaria General de la Academia de la Magistratura, por el importe de S/ 3,716.08 (Tres Mil Setecientos Dieciséis con 08/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo

Artículo Segundo. – DISPONER que, el egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: 9001 Actividad: 3999999, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000644-2021, por los fundamentos expresados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR a las Subdirecciones de Logística y Contabilidad - Finanzas, para que en mérito a la presente resolución realicen los trámites de pago necesarios en atención a sus competencias.



Academia de la Magistratura

Artículo Cuarto. – REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura